

Rad No.: 24-240-156588

Barranquilla, 14/11/2024

Señor(a)
LILIANA SOFIA VEGA CORTINA
Carrera 68 Calle 31A No. 31 – 14 Barrio Nueva Colombia
Santa marta

Contrato: 17187796

Asunto: Solicitud información de Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 30 de octubre de 2024, radicada bajo el No. 24-005295, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 68 No. 31 – 10 de Santa marta, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Servicio Crédito Brilla, no es necesario que sea el suscriptor del servicio o tener una previa autorización del propietario del predio.

Para el caso objeto a reclamación, el crédito brilla facturado en el predio con contrato No. 17187796 fue realizado por el señor NIDIA ALEJANDRA SALCEDO ARIZA en calidad de usuario del predio, por lo anterior para poder tomar el crédito brilla el deudor debió habitar el inmueble y entregó tres facturas originales que llegan al predio, de acuerdo con lo anterior le indicamos que el crédito siguió el protocolo correcto de ventas.

Consideramos importante señalar, además que el crédito brilla cuenta con una Fianza como respaldo de pago, en caso de que el deudor incumpla con los pagos dicha fianza se encargara del proceso de cobro al deudor por el crédito adquirido.

Así las cosas, le señalamos que mientras el deudor habite el predio y sea la persona que hace uso del servicio, no es posible el retiro de la deuda.

Ahora bien, en caso de que el deudor ya no habite el inmueble, le indicamos que este debe solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Con referente a la devolución del cupo Brilla, le indicamos que, no es posible debido a que, ya fue utilizado con anterioridad.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial para cancelar los valores correspondientes al servicio de Gas le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
220287960